



Primera Notaría de Santiago
Huérfanos 1160, entepiso, Santiago
Fono: +56 2 2896 3630

El Notario que suscribe, certifica que el documento adjunto denominado 'PROTOCOLIZACION BASE DE PROMOCION' es copia fiel e íntegra de la Escritura Pública otorgada en este Oficio con fecha 17-11-2023 bajo el Repertorio 13468.

Firmado electrónicamente por HERNAN CUADRA GAZMURI, Notario Público de la Primera Notaria de Santiago, a las 13:03 horas del día de hoy.
Santiago, 17 de noviembre de 2023

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excma. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006. Verifique en www.cbrchile.cl y/o www.notariacuadragazmuri.cl con el siguiente código: 20231117114741GY



CVE: 20231117114741GY



NOTARIA
CUADRA
GAZMURI

PMM. REPERTORIO N° 13468-2023

OT. 489367



PROTOCOLIZACION
BASES DE PROMOCION
BARRIO BOSQUE INGLES 5 SPA
“6 MESES DE DIVIDENDO GRATIS” Y OTROS

EN SANTIAGO DE CHILE, a diecisiete de Noviembre de dos mil veintitrés, ante mí, **HERNAN CUADRA GAZMURI**, abogado, Notario Público de la Primera Notaría de Santiago, domiciliado en calle Huérfanos mil ciento sesenta, oficinas ciento uno y ciento dos, comuna de Santiago, Región Metropolitana, certifico: que doña **MARÍA VICTORIA ECHAVE HAMILTON**, chilena, casada, abogado, cédula de identidad número doce millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil quinientos veintiuno guión tres, domiciliada en calle Avenida Los Conquistadores número mil setecientos, piso cinco, comuna de Providencia, Región Metropolitana, me ha solicitado protocolice y le de copia, previa su anotación en el Libro de Repertorio, de **BASES DE PROMOCION de BARRIO BOSQUE INGLES 5 SPA, “6 MESES DE DIVIDENDO GRATIS” Y OTROS** todo lo cual consta de seis hojas que quedan agregadas al final de mis Registros del presente mes, bajo el número de Repertorio trece mil cuatrocientos sesenta y ocho / dos mil veintitrés. Doy fe.-

A.C.

Código de Verificación: 20231117114741GY



20231117114741GY

Verifique en

www.notariacuadragazmuri.cl

www.cbrchile.cl

Código de Verificación: 20231117114741GY



MODIFICACIÓN DE BASES PROMOCIONALES QUE INDICA

"6 meses de dividendo gratis"

"Gastos de corretaje y administración gratis de arriendo por un año para inversionistas"

"Te devolvemos los gastos operacionales"

"Arriendo asegurado para inversionistas"

En Santiago, a 08 de noviembre de 2023, Santiago Sur 1 SpA, RUT N° 76.319.987-8, domiciliada en Avenida Los Conquistadores N° 1700, piso 5, comuna de Providencia, Región Metropolitana, en adelante también la "Inmobiliaria", establece la siguiente modificación a las bases promocionales que indica:

PRIMERO: ANTECEDENTES. 1) Santiago Sur 1 SpA ha desarrollado respecto de los proyectos inmobiliarios **Edificio Castillo Urizar**, **Edificio Lia Aguirre** y **Edificio Trinidad Ramírez**, las promociones denominadas **"6 meses de dividendo gratis"**, **"Te devolvemos los gastos operacionales"**, **"Gastos de corretaje y administración gratis de arriendo por un año para inversionistas"** y **"Arriendo asegurado para inversionistas"**, en adelante también las "promociones", cuyas bases fueron protocolizadas en la Notaría de Santiago de don Hernán Cuadra Gazmuri, respectivamente, con fecha 03 de octubre de 2023 bajo el repertorio número 11.810-2023 y 11.808-2023 y con fecha 02 de octubre de 2023, bajo el repertorio número 11.767-2023 y 11.766-2023. Por su parte, respecto de los proyectos denominados **Condominio Jorge Cáceres Etapa 2** y **Edificio León Prado**, realizó las promociones **"6 meses de dividendo gratis"** y **"Te devolvemos los gastos operacionales"**. Asimismo, respecto de los proyectos **Edificio Briones Luco** y **Condominio Jorge Cáceres Etapa 2**, realizó la promoción **"Gastos de corretaje y administración gratis de arriendo por un año para inversionistas"**, todas estas promociones singularizadas anteriormente.

1.1) En virtud de la promoción denominada **"6 meses de dividendo gratis"**, las personas que reservaren la compra y celebraren contrato de promesa de compraventa de las unidades reservadas, ambos actos entre los días **01 de octubre de 2023 y 31 de diciembre de 2023**, ambas fechas inclusive y que cumplieran la totalidad de los requisitos consagrados en las referidas bases, se adjudicarían el beneficio consistente en el reembolso de los gastos correspondientes al monto de su dividendo por los primeros **6 meses**, con un tope máximo por mes, variable en función del proyecto correspondiente. En caso que el dividendo fuese mayor al monto fijado, únicamente se le reembolsaría esta cantidad como tope máximo. Para efectos del reembolso, el Cliente debería a más tardar a los 7 meses de suscrita la compraventa de las unidades en promoción, presentar a cobro a la Inmobiliaria de forma mensual, sucesiva e ininterrumpida el comprobante de los primeros 6 dividendos pagados.

1.2) En virtud de la promoción denominada **"24 meses de dividendo gratis"**, las personas que reservaren la compra y celebraren contrato de promesa de compraventa de las unidades reservadas, ambos actos entre los días **01 de octubre de 2023 y 31 de diciembre de 2023**, ambas fechas inclusive y que cumplieran la totalidad de los requisitos consagrados en las referidas bases, se adjudicarían el beneficio consistente en el reembolso de los gastos correspondiente al monto de su dividendo por los primeros **24 meses**. El monto a reembolsar tendría un tope máximo equivalente a la vigésima cuarta parte del 10% del precio total de la compraventa por dividendo. En caso que su dividendo fuere superior al monto tope indicado, se le reembolsaría hasta el tope máximo. Para efectos del reembolso, el Cliente debería a más tardar a los 7 meses de suscrita la compraventa de las unidades en promoción, presentar a cobro a la Inmobiliaria de forma mensual, sucesiva e ininterrumpida el comprobante de los primeros 24 dividendos pagados.

1.3) En virtud de la promoción denominada **"Te devolvemos los gastos operacionales"**, las personas que celebraren promesa de compraventa sobre las unidades en promoción del proyecto correspondiente, entre los días **01 de octubre de 2023 y 31 de diciembre de 2023**, ambas fechas inclusive, se adjudicarían el beneficio consistente en el reembolso de los gastos operacionales correspondientes a la suscripción de la escritura de compraventa. El monto a reembolsar tendría un tope máximo, variable en función del proyecto correspondiente. En caso de que el monto total por concepto de gastos operacionales

Código de Verificación: 20231117114741GY



fuere superior al monto establecido para el proyecto respectivo, se le reembolsaría dicho monto como tope máximo. El Cliente debería presentar los comprobantes en el plazo máximo de 45 días posteriores al pago del gasto operacional correspondiente, en caso contrario, éste no le sería reembolsado.

1.4) En virtud de la promoción denominada "**Gastos de corretaje y administración gratis de arriendo por un año para inversionistas**", las personas que reservaren la compra y celebraren promesa de compraventa de las unidades reservadas, ambos actos entre los días **01 de octubre de 2023 y 31 de diciembre de 2023**, ambas fechas inclusive y que cumplieran la totalidad de los requisitos consagrados en las referidas bases, se adjudicarían el beneficio consistente en que, una vez celebrado por el Cliente el convenio de prestación de servicios con Assetplan Asesores de Inversión S.A., en virtud del cual ésta asume las labores de corretaje y administración de los inmuebles adquiridos, la Inmobiliaria asumiría directamente el pago de dichos servicios por el período de **12 meses** contado desde la celebración del contrato de arrendamiento correspondiente.

1.5) En virtud de la promoción denominada "**Arriendo asegurado para inversionistas**", las personas que reservaren la compra y celebraren promesa de compraventa de las unidades reservadas, ambos actos en los días **01 de octubre de 2023 y 31 de diciembre de 2023**, ambas fechas inclusive y que cumplieran la totalidad de los requisitos consagrados en las referidas bases, se adjudicarían el beneficio consistente en que la Inmobiliaria se obliga a garantizar el arriendo de el (los) inmueble(s) adquirido(s) por el Cliente, una vez celebrado por éste el contrato de compraventa, por un monto máximo variable en función del proyecto correspondiente por el plazo de **24 meses** desde su suscripción. Dicho monto corresponde al **monto garantizado** para el periodo de vacancia en el arriendo, es decir, mientras el inmueble no se encuentre arrendado, periodo en el cual la Inmobiliaria reembolsará al Cliente el pago de los gastos comunes y consumos básicos del inmueble, en la forma señalada en dicha promoción.

2) Que, en todas las promociones antes singularizadas, se estableció como requisito de aplicación del beneficio de que se tratase, que el Cliente debe suscribir el contrato de compraventa de la unidad promesada dentro del plazo de **2 meses** contado desde el aviso que la Inmobiliaria envíe informándole que se encuentra en condiciones de escriturar, en caso contrario, perdería el beneficio objeto de la promoción correspondiente.

3) Conforme a lo señalado en el punto **4)** de cada una de las citadas bases, "**Santiago Sur 1 SpA** se reserva el derecho de modificar las bases en forma total o parcial, informando debidamente a los participantes de dichas modificaciones, y sin afectar los derechos de quienes ya hayan calificado para ganar alguno de los premios de esta promoción".

SEGUNDO: MODIFICACIÓN. Por el presente instrumento, y en virtud de lo establecido en la cláusula **Cuarta** de las Bases, **Santiago Sur 1 SpA**, viene en modificar cada una de las bases de promoción singularizadas en la cláusula Primera punto **1)** anterior, en los términos que se indican a continuación:

Se **elimina** el siguiente requisito de aplicación del beneficio objeto de la promoción: "**Para hacer efectiva esta promoción, una vez que el cliente ha calificado conforme a las presentes bases, éste deberá suscribir el contrato de compraventa dentro del plazo de 2 meses contado desde el aviso que la Inmobiliaria le envíe informando que ya se está en condiciones de escriturar, en caso contrario, perderá el beneficio objeto de la presente promoción.**"

En su **reemplazo**, por este acto, la Inmobiliaria establece como requisito de aplicación del beneficio objeto de la promoción correspondiente, el siguiente:

"**Los Clientes que celebren contrato de promesa de compraventa de las unidades reservadas entre los días 01 de noviembre y 30 de noviembre de 2023, inclusive, deberán suscribir el contrato de compraventa prometido con fecha máxima el 31 de diciembre de 2023, inclusive, en caso contrario, perderá el beneficio objeto de la presente promoción. En el evento que el Cliente pretenda financiar la compra con crédito hipotecario, deberá**



acreditar a la Inmobiliaria la aprobación crediticia otorgada por la institución financiera con una anticipación mínima de **un mes** a la fecha tope antes señalada. En caso contrario, el beneficio no le será aplicable.

Respecto de los Clientes que celebren contrato de promesa de compraventa de las unidades reservadas entre los días **01 de diciembre de 2023** y **31 de diciembre de 2023**, ambas fechas inclusive, deberán suscribir el contrato de compraventa prometido con fecha máxima el **31 de diciembre de 2023**, inclusive, salvo que ello no sea posible por causas no atribuibles a su responsabilidad, debiendo en todo caso, acreditar oportunamente a la Inmobiliaria la gestión del financiamiento bancario en el evento que se pretenda financiar la compra con dicha modalidad".

La presente modificación comenzará a regir a contar del día **01 de noviembre de 2023** y aplicará para las reservas de compra y promesas de compraventa de las unidades reservadas, realizadas ambas entre los días **01 de noviembre de 2023** y **31 de diciembre de 2023**, ambas fechas inclusive.

Asimismo, se deja expresa constancia que en el caso de los Clientes que hayan reservado la compra y celebrado contrato de compraventa de las unidades reservadas, ambos actos entre los días **01 de octubre de 2023** y **31 de octubre de 2023**, ambas fechas inclusive, serán aplicables las condiciones y requisitos contenidos en las bases de promoción primitivas, singularizadas en la cláusula primera número **I)** precedente.

TERCERO: En todo lo no modificado expresamente por el presente instrumento, se mantienen plenamente vigentes las condiciones, términos y requisitos contenidos en cada una de las bases de promoción singularizadas en la cláusula primera número **I)** precedente.

Para constancia firma.

El presente instrumento se firma de forma electrónica de conformidad a la Ley N° 19.799.

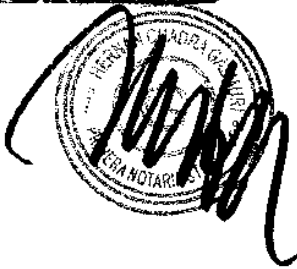
Legale Sign Utc, Doc ID: 04033773



Hugo Rivera Jimenez 08/11/2023 09:41

Hugo Rivera Jiménez
C.I. N° 13.957.771-K
p.p. Santiago Sur 1 SpA
RUT N° 76.319.987-8

PROTOCOLIZADO
N° 13.468
INVENTARIO
FECHA 17.11.23



Código de Verificación: 20231117114741GY

